

GACETA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

PUBLICACIÓN # 9

25 / 03 / 2025

09 HOJAS



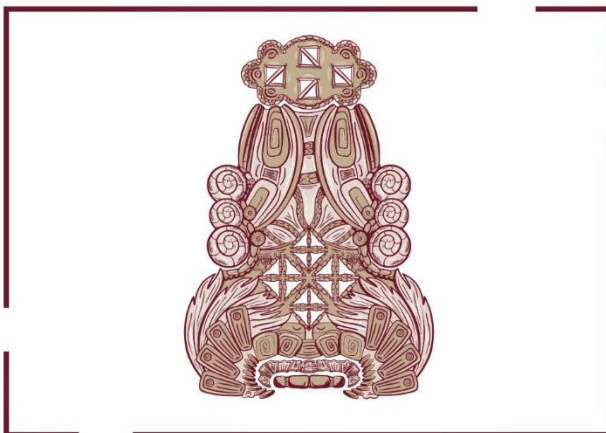
GOBIERNO DE

IXTAPALUCA

ACCIONES FUERTES



**UN GOBIERNO DE
ACCIONES FUERTES**
Un gobierno con la gente



GACETA MUNICIPAL

No. 9

**Órgano oficial de Información del H.
Ayuntamiento de Ixtapaluca 2025-2027**

Marzo del 2025.

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un secretario, que será responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información, de carácter permanente e interés público, en él se publica la normatividad del Municipio, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, y demás disposiciones de carácter general que emita el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas.

GOBIERNO DE IXTAPALUCA.

NÚMERO 9, AÑO 2025.

**GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

**CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN
PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE
DERECHOS HUMANOS.**

Ixtapaluca, Estado de México, a de 25 Marzo del 2025.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA,
ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO 2025-2027
PRESENTE.**

Sea este el medio para enviarles un cordial saludo, al mismo tiempo por instrucciones del Maestro Felipe Rafael Arvizu de la Luz, Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, así mismo con fundamento en lo estipulado en los artículos 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, IX Bis, XLII y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 69 fracción II, 91 fracciones VIII y XIV, 147 A fracciones II, III, IV, V y VI, 147 B, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I y 147 J de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se les convoca:

**CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN
PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE
DERECHOS HUMANOS.**

El H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 1 párrafo tercero, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo en lo estipulado en los artículos 5 párrafo tercero, 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero, 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así también en lo estatuido en los artículos 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, IX Bis, XLII y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 69 fracción II, 91 fracciones VIII y XIV, 147 A fracciones II, III, IV, V y VI, 147 B, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I y 147 J de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y por último en lo marcado en los artículos 13 fracciones XXV y XXXIV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emite la siguiente:

A todas las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de selección para designar al Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria, cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva no menor a tres años en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, interesada en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS.

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.** Ser mexicana o mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- 2.** Tener residencia efectiva no menor a tres años en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México;
- 3.** Contar con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- 4.** Tener más de 23 años cumplidos al momento de su designación;
- 5.** Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- 6.** No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por Organismos Públicos de Derechos Humanos;
- 7.** No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;

- 8.** Contar con el certificado en materia de Derechos Humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- 9.** Aceptar y cumplir lo establecido en la presente Convocatoria a través de escrito libre.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las y los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- 1.** Solicitud formal por escrito libre dirigida al Ayuntamiento de Ixtapaluca, México;
- 2.** Acta de nacimiento (Copia Certificada) o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- 3.** Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar ampliada al 200% (en copia simple y original para su cotejo). En caso de que el documento de identificación oficial, no refiera la Clave única del Registro de Población (CURP) de la o el solicitante; deberá presentar dicho documento (en copia simple);
- 4.** Constancia de residencia efectiva, no menor a tres años, emitida por la Secretaria del Ayuntamiento;
- 5.** Exposición de motivos por escrito libre, indicando las razones por las que aspira al cargo;
- 6.** Certificado de no antecedentes penales;
- 7.** Documento en el que conste no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna;
- 8.** Documento vigente en el que conste estar certificado en materia de Derechos Humanos expedido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- 9.** Currículum Vitae.

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Las y los aspirantes deberán entregar la documentación mencionada en la Base Tercera, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el once de abril del año dos mil veinticinco, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el Primer Piso del Palacio Municipal con domicilio ubicado en Municipio Libre número 1, Colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca.

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN.

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de las y los aspirantes, acusando de recibido y asignándoles un número de folio y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edilicia Anticorrupción, para la declaratoria de terna, en un término que no exceda de cinco días hábiles acompañando con copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de las y los aspirantes, la Comisión Edilicia Anticorrupción, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, remitirá al Ayuntamiento la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a las y los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de Plan de Trabajo.

Será el Ayuntamiento quien designe en la Sesión Ordinaria de Cabildo referida en el párrafo anterior, a la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos.

SEXTA. DE LA TOMA DE PROTESTA.

La Designación y Toma de Protesta correspondiente de la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ixtapaluca, Estado de México, se realizará en la Sesión de Cabildo Ordinaria referente a la comparecencia para la exposición del Plan de Trabajo, en la cual estará presente la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien le represente.

SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a las y los habitantes del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el nombramiento respectivo, el cual será publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.

OCTAVA. DE LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

La persona que haya sido nombrada como Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberá tomar en consideración lo siguiente:

- 1.** Durará en su cargo un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecta o reelecto por el Ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 2.** Estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y
- 3.** Durante el tiempo de su encargo, no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, conforme a las disposiciones aplicables a la materia.

SEGUNDO. - La presente convocatoria deberá ser abierta y publicarse en los lugares de mayor afluencia del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, así como, en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, además de difundirse y hacerse del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos.

TERCERO. - En el supuesto de no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento del término, señalado en la Base Cuarta.